

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER (01)

Partida	:	21
Capitulo	:	04
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.977.070
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		619.142
	02	Del Gobierno Central		619.142
	006	Servicio Nacional de la Mujer - Programa 06		619.142
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		49.367
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.600
	99	Otros		28.767
09		APORTE FISCAL		10.298.561
	01	Libre		10.298.561
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		10.977.070
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.476.097
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.379.341
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.058.645
	01	Al Sector Privado		6.058.645
	025	PRODEMU	04,05	4.145.394
	028	Fundación de la Familia	04	1.366.076
	603	Sistema de Información de Derechos y Servicios para Mujeres		71.441
	604	Igualdad de Oportunidades para Mujeres en el Quehacer del Estado		20.153
	607	Programa Jurídico de la Mujer		38.253
	611	Promoción y Mejoramiento de la Participación de la Mujer en el Mercado del Trabajo	06	199.564
	612	Derechos de Mujeres, Ambito Familiar y Sexualidad		63.036
	618	Derechos Humanos de las Mujeres y Participación de lo Global a lo Local		133.716
	619	Gestión Interna Integrada		21.012
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		37.348
	03	Vehículos		20.806
	04	Mobiliario y Otros		3.090
	06	Equipos Informáticos		13.452
31		INICIATIVAS DE INVERSION		23.639
	01	Estudios Básicos		23.639
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 16
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 292
- No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- Se podrá contratar personal de reemplazo hasta por un monto máximo de \$ 20.600 miles, en aquellos casos que, por cualquier razón, funcionarios(as) a contrata, se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un

período superior a 30 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.

Por resolución de la Ministra - Directora del Servicio, podrá disponerse funciones de carácter directivo a funcionarios(as) a contrata que, por razones que se incluirán en dicha resolución, deberán ejercer la subrogancia de la Directora Regional respectiva.

b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 39.354

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 75.566

d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 390.197

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 8

- Miles de \$ 88.418

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575

- Miles de \$ 25.247

04 Recursos destinados al funcionamiento, incluido gastos en personal, de acuerdo a convenio entre el Servicio Nacional de la Mujer y esta institución, que deberá contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar.

No podrá efectuarse traspaso de estos recursos para otros gastos.

05 Incluye recursos para ser asignados, mediante mecanismos concursables, a proyectos de apoyo a grupos de mujeres de escasos recursos.

06 Para la aplicación de estos recursos se deberán tener en cuenta las proposiciones que formule la instancia única de coordinación en fomento productivo y capacitación de cada región, a través del Intendente respectivo, pudiendo estar referidas a criterios de elegibilidad, localización u otros. Estas proposiciones serán remitidas por el Intendente a las instituciones nacionales de fomento productivo y capacitación, con copia a los Ministros de Interior y Economía, a más tardar en el mes de enero del año 2006.